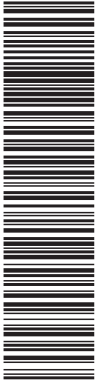


DOCUMENTO Documentos Contratación: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS TALLERES DE VERANO 2019 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NQGJW-OM9AZ-MVZNP Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ROBERTO BELLO IGLESIAS, Coordinador de Acción Social, del AYUNTAMIENTO DE PONTERRADA	ESTADO FIRMADO 07/05/2019 08:35



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1063698 NQGJW-OM9AZ-MVZNP C53AA3605F82724778D37EA9722BE05C32D98) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: cte.ponterrada.org



Ayuntamiento de Ponterrada



SERVICIOS SOCIALES DE PONTERRADA

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA
NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS TALLERES DE VERANO 2019**

Recibido rectificación del informe fiscalización n.º 214/2019 emitido en fecha 25 de abril de 2019, de 30 de abril de 2019, se emite nueva Memoria

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD

En el marco dispuesto por la Constitución, las correspondientes leyes del estado y las competencias asumidas por la Comunidad de Castilla y León, y las propias competencias de las corporaciones locales, circunscribiremos el proyecto en cuatro pilares normativos.

- El derivado de la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León,
- El Decreto 276/2000, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Regional Sectorial de Protección y Atención a la Infancia, donde dentro del Área de Promoción y Prevención, Programa de Prevención de la marginación infanto-juvenil destaca como actuaciones en materia de prevención que se desarrollan desde el ámbito de los servicios sociales.
- Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, que persigue entre otras cosas; la promoción y defensa de los derechos de los menores y las actuaciones de prevención.
- Plan Municipal de Infancia, Juventud y Familia.
- El Plan Municipal sobre Drogas.

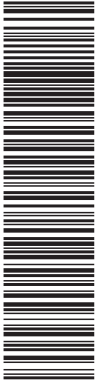
En el periodo estival, con la interrupción del curso escolar, en niños y jóvenes se produce un vacío considerable en cuanto a cubrir esa área, que en otros meses del año son ocupadas por Colegio o Instituto. Esto trae como consecuencia que el niño dispone de todo el día, o gran parte de él para ocuparlo en aspectos diversos.

Esta circunstancia afecta a la población en general, tanto a aquellas familias con recursos adecuados y socialmente sanas como a aquellas familias con recursos limitados y con redes relacionales débiles, donde ese espacio veraniego puede devenir en un factor de riesgo.

Habida cuenta que desde el Área de Acción Social se desarrolla durante el curso escolar, un programa de prevención secundaria, se plantea la necesidad de intervenir en el concepto amplio del ocio creativo, y en la ocupación constructiva del tiempo libre, por tanto, la formulación del proyecto descansa en una prevención primaria.

Con este proyecto se pretende ofrecer alternativas de ocio y tiempo libre, así como de actividades lúdicas y recreativas que sirvan de base para prevenir todas aquellas situaciones que pongan al menor en riesgo, y que al mismo tiempo potencien las habilidades sociales y los factores de autoprotección, sirviendo a su vez como

DOCUMENTO Documentos Contratación: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS TALLERES DE VERANO 2019 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NQGJW-OM9AZ-MVZNP Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ROBERTO BELLO IGLESIAS, Coordinador de Acción Social, del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA	ESTADO FIRMADO 07/05/2019 08:35



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1063698 NQGJW-OM9AZ-MVZNP C53AA3605F82722478D37EA9722BE05C32D98) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: cte.ponferrada.org

medio favorecedor de relaciones interpersonales y de convivencia, en definitiva, se persigue mejorar las condiciones de vida de los menores, y a favorecer su integración y participación social .

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN

Para el cálculo del coste de personal se ha tenido en cuenta el II Convenio Colectivo Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, publicado en el BOCYL en fecha 15 de julio de 2015.

Para el cálculo del resto de costes se han tenido en cuenta los producidos en años anteriores, conforme lo exigido en el Proyecto Técnico.

No se contabilizan gastos generales.

Conforme al Convenio señalado el máximo de horas que pueden trabajar los profesionales del sector es de 1.742 y los salarios brutos anuales de las categorías intervinientes en este contrato son los siguientes:

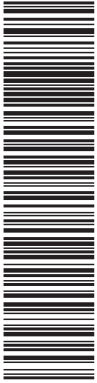
1 COORDINADOR	SALARIO/HORA 8,65 €
28 MONITORES	SALARIO/HORA 7,57 €

En base a lo expuesto:

COORDINADOR/A (8'65 € x 50 horas)	432,5 €
MONITORES/AS (28 x 50 horas x 7'57 €/hora)	10.598 €
MATERIAL FUNGIBLE	2.479,34 €
INSTALACIONES (hinchables homologados, Tirolinas homologadas, tiro con arco etc...)	5.785,12 €
SEGUROS	826,45
CARTELERÍA	413,22
TOTAL SIN IVA	20.534,63 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (10 %)	2.053,46 €
TOTAL	22.588,09 €
IVA (10 %)	2.258,81 €
TOTAL	24.846,90 €

En base a este estudio se propone un presupuesto base de de licitación, IVA incluido, de 25.000 € redondeando al alza el resultado del estudio económico señalado en 153,10 €, por considerar tal cantidad insignificante, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

DOCUMENTO Documentos Contratación: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS TALLERES DE VERANO 2019 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NQGJW-OM9AZ-MVZNP Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ROBERTO BELLO IGLESIAS, Coordinador de Acción Social, del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA	ESTADO FIRMADO 07/05/2019 08:35



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1063698 NQGJW-OM9AZ-MVZNP C53AA360E5F82722478D37EA9722BE0C5C32D98) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: cte.ponferrada.org

Se hace constar que no ha participado empresa alguna en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentación preparatoria del contrato a los efectos en lo establecido en el art.70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano contratante verificará y comprobará mediante la revisión de la documentación oportuna se cumplan las condiciones laborales impuestas.

3.- DIVISIÓN EN LOTES

La actividad se desarrollará en tres ubicaciones ,Colegio Luis del Olmo, Colegio San Antonio, Alrededores del Centro Cívico Flores del Sil, pero no se considera adecuado su división en lotes ya que la adjudicación de los servicios de forma unitaria garantiza unas prestaciones iguales en cada zona y una atención similar independientemente de la zona donde se desarrolle.

En caso de dividirse en lotes, al ser funcionalmente un mismo servicio en cada una de las zonas donde se desarrolle, la posible adjudicación a entidades diferentes dificultaría la correcta ejecución del contrato por la necesidad de coordinar la actuación de todas ellas, en aras a que las prestaciones y servicios fueran las mismas en cada zona en que se desarrollen.

El objetivo de dividir el servicio en varias zonas no es dividir la unidad funcional del mismo, sino acercarlo al posible usuario/a, abarcando la zona Alta, la Zona Centro y la Zona de Flores del Sil de la ciudad, con el fin de facilitar el traslado y recogida de los menores por sus padres/madres o tutores.

4.- SUBROGACION DEL CONTRATO

No se establece regulación específica

5- CRITERIOS DE VALORACIÓN

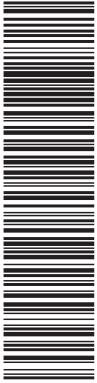
Según se refiere en el **Art.159, apartados 1 y 6 LCSP**, se establece la contratación mediante procedimiento abierto simplificado con tramitación reducida, lo que resulta procedente al verificarse el cumplimiento de las dos condiciones previstas: valor estimado inferior a 35.000 euros y la no utilización de criterios evaluables mediante juicio de valor.

Teniendo en cuenta que la contratación de un número mayor de monitores del establecido en el Pliego para las horas mínimas de talleres supone un incremento de la calidad del servicio ya que la atención de los usuarios será más personalizada y adaptada a los conocimientos y habilidades del mismo.

Teniendo en cuenta que el aumento en las horas de talleres igualmente supone una mejora en la calidad del servicio ya que facilita la consecución de los objetivos propuestos que constituyen parte del objeto del contrato.

1.- La contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato: **5 puntos:**

DOCUMENTO Documentos Contratación: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS TALLERES DE VERANO 2019 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NQGJW-OM9AZ-MVZNP Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ROBERTO BELLO IGLESIAS, Coordinador de Acción Social, del AYUNTAMIENTO DE PONTERRADA	ESTADO FIRMADO 07/05/2019 08:35



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1063698 NQGJW-OM9AZ-MVZNP C53AA3605F82722478D37EA9722BE05C32D98) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: cte.ponterrada.org

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor propuesta en cuanto a aumento de personal respecto al mínimo recogido en el Pliego, efectuándose un reparto proporcional para el resto de las ofertas en función del aumento de personal ofertado. Dicho reparto proporcional se realizará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación a otorgar} = \text{Total puntos máximos} \times \frac{\text{Aumento ofertado a puntuar}}{\text{Mayor aumento de personal ofertado}}$$

Las ofertas que supongan un incremento de personal superior a 5 profesionales, serán consideradas desproporcionadas, con los efectos previstos en la legislación vigente.

2.- El aumento del número de horas de talleres respecto al número de horas mínimas fijadas en el pliego: **10 puntos:**

Se otorgara la máxima puntuación a la mejor propuesta en cuanto a aumento de horas de talleres respecto al mínimo recogido en el Pliego, efectuándose un reparto proporcional para el resto de las ofertas en función del aumento de horas ofertado. Se realizará según la siguiente formula:

$$\text{Puntuación a otorgar} = \text{Total puntos máximos} \times \frac{\text{Aumento ofertado a puntuar}}{\text{Mayor aumento de horas ofertado}}$$

Las ofertas que supongan un incremento del número de horas superior a 50, serán consideradas desproporcionadas, con los efectos previstos en la legislación vigente.

3.- Valoración de la oferta económica **10 puntos:**

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor propuesta económica, a la oferta que presente el precio más bajo con respecto al precio de licitación, efectuándose un reparto proporcional inverso para el resto de las ofertas en función del precio ofertado. Dicho reparto proporcional inverso se realizará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación a otorgar} = \text{Total puntos máximos} \times \frac{\text{Menor precio ofertado}}{\text{Precio de la oferta a puntuar}}$$

Se otorgara 0 puntos a las ofertas que igualen el tipo de licitación.

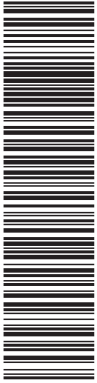
Para determinar la temeridad o la desproporcionalidad de las ofertas se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del R.D 1098/2001, de 12 octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo, en todo caso, tenerse en cuenta a la hora de identificar la temeridad o desproporcionalidad de la oferta lo dispuesto en el artículo 149,2 letra b) de la LCSP (se ha de referir a la oferta en su conjunto).

En caso de empate en la puntuación se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la vigente LCSP.

En Ponterrada firmado electronicamente en la fecha que consta al inicio

EL COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES

DOCUMENTO Documentos Contratación: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS TALLERES DE VERANO 2019 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NQGJW-OM9AZ-MVZNP Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ROBERTO BELLO IGLESIAS, Coordinador de Acción Social, del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA	ESTADO FIRMADO 07/05/2019 08:35



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1063698 NQGJW-OM9AZ-MVZNP C53AA360E5FB9722478D37EA972BE05C32D98) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: cfe.ponferrada.org

